

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.365, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior, entre el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1959, con fecha 26 de mayo último se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso entablado por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales contra la circular número novecientos veintinueve del Ministerio de Industria, de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la disposición impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.121, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1959, se ha dictado, con fecha 4 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Química Industrial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria de 8 de octubre de 1959, sobre concesión de la marca «Thomapirine», número 338.045, debemos confirmar y confirmamos dicha orden, por ser ajustada a derecho, sin hacer imposición de costa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Stauffer Chemical Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.122, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Stauffer Chemical Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1959, se ha dictado, con fecha 19 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es, como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Stauffer Chemical Company», debemos anular y anulamos, como no ajustado a Derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1959, que concedió a don José Vallet Asuar la marca número 343.682, con la denominación de «Vapamar», para distinguir productos de la clase cuarta del nomenclátor, acuerdo que anulamos y declaramos sin ningún valor y efecto, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Kaspar Winkler & Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.097, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Kaspar Winkler & Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1959, se ha dictado, con fecha 8 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es, como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Kaspar Winkler & Company», domiciliada en Zurich, titular de la marca «Colmat», número 123.779 del extranjero y 135.947 de España, contra la resolución del Ministerio de Industria español, de 2 de abril de 1959, debemos dejar como dejamos sin ningún valor ni efecto dicho acuerdo, por no estar ajustado a derecho y declaramos la nulidad de la impugnada «Colmatite», solicitada por doña Leontine Anita Chatel, y a la que se le asignó el número 336.055; no hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.